



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Julio del 2006



J.C. Del Carmen S.

Visto el Oficio N° 0354-2005-OGC/MINSA, de la Oficina General de Comunicaciones, mediante el cual se solicita la aprobación de la **"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DEL MINISTERIO DE SALUD"**

CONSIDERANDO:



E. Ronder C.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 5° y 25° de la norma en mención, establecen la obligación de las entidades de la Administración Pública de difundir a través de Internet la información relacionada a sus finanzas públicas y gestión a fin que los ciudadanos puedan ejercer supervisión y permitir una adecuada rendición de cuentas;



Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece la obligación de la máxima autoridad de la entidad de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;



J.C. Del Carmen S.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-2003-SA/DM, se aprobó la Directiva N° 010-MINSA/OGC-V.1, que estableció el procedimiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Salud;

Que, es necesario designar al responsable del Portal del Ministerio de Salud y al webmaster de la institución, así como aprobar el procedimiento que regule de manera integral la actualización y publicación de información en el Portal de la institución, precisando las responsabilidades de cada uno de los operadores en dicho procedimiento;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Comunicaciones, Defensoría de la Salud y Transparencia, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Estadística e Informática;

Con las visaciones del Viceministro de Salud y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 094 -MINSa/OGC-V.01, denominada "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DEL MINISTERIO DE SALUD", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar como responsable del Portal del Ministerio de Salud al Director(a) General de la Oficina General de Comunicaciones.

Artículo 3.- Designar como responsable del webmaster del Portal del Ministerio de Salud al Director(a) de la Oficina General de Estadística e Informática.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones y a la Oficina de Defensoría de la Salud y Transparencia la difusión de la presente Directiva.

A la Oficina General de Asesoría Jurídica, N° 453 2005-01-0001.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Pilar MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

J.C. Del Carmen S.,

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 094 -MINSA/OGC/OGEI-V.01

**"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE
INFORMACIÓN EN EL PORTAL DEL MINISTERIO DE SALUD"**



P. Melzetti S.

I.

FINALIDAD

Facilitar el acceso a la información del Ministerio de Salud a las personas como parte del proceso de modernización institucional y en el marco de la transparencia de la gestión pública.



II.

OBJETIVOS

1. Establecer el procedimiento para la actualización y publicación de información en el Portal del Ministerio de Salud.
2. Establecer las responsabilidades del personal del Ministerio de Salud con relación a la implementación, presentación, adecuación, y actualización del Portal MINSA.



D. Obregón M.

III.

BASE LEGAL

- Ley N° 28530, Ley sobre Promoción de Acceso a Internet para personas con discapacidad y adecuación del espacio físico en cabinas públicas de Internet.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
- Decreto Supremo N° 060-2001-PCM, que crea el Portal del Estado Peruano como sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de internet.
- Decreto Supremo N° 066-2001-PCM, que aprueba los Lineamientos de Políticas Generales para promover la masificación del acceso a internet en el Perú.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2006-SA, que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Suprema N° 031-2002-SA, que aprueba el logo institucional del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 825-2005/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 070-MINSA/OGC – V.01 sobre Procedimiento de Solicitud de Acceso a la Información.
- Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA, que aprueba las Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.



E. Ronder C.



IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Directiva Administrativa son de aplicación en las unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud.

Las entidades privadas o públicas que se encuentren interesadas en publicar información en el Portal del Ministerio de Salud cuando corresponda, deberán ceñirse al procedimiento establecido en la presente Directiva Administrativa.



P. Mazzetti S.

J.C. Del Carmen S.

J. C. Del Carmen S.



F. Ronder C.

V. DEFINICIONES

- 5.1. **Acceso a la información.-** Es el derecho que tiene toda persona a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública, con las excepciones de ley, en el plazo legal y con el costo que suponga el pedido.
- 5.2. **Accesibilidad Web.-** Indica la capacidad de acceso a la Web y a sus contenidos por todas las personas, independientemente de las limitaciones propias del individuo (discapacidad) o de las que se deriven del contexto de uso (tecnológicas o ambientales).
- 5.3. **Formato.-** Es la presentación de un documento físico o virtual con características predefinidas en tamaño, estilo, forma (Word, Excell, Zip, etc) que sirven para publicar en la web.
- 5.4. **Formato de publicación.-** Es la presentación de un documento físico o virtual con características predefinidas generado por la Oficina General de Comunicaciones mediante el cual se remite adjunto a la información para publicar por la Oficina General de Estadística e Informática para su publicación.
- 5.5. **Información pública.-** Es aquella contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por el Ministerio de Salud o que se encuentre en su posesión o bajo su control, relacionada al cumplimiento de sus funciones, y siempre que no se trate de información secreta, reservada o confidencial conforme a ley.
- 5.6. **Megabytes.-** Es una unidad de espacio de memoria o de data almacenada en la computadora donde su capacidad es igual a 1048 576 bytes.
- 5.7. **Portal MINSA.- (Sitio Web)** Es el conjunto de páginas de información que posee una empresa o institución pública en internet y que sirve de punto de partida para navegar por la red. Para las páginas del portal sean accesibles se debe poseer un dominio, que en el caso del Ministerio de Salud es www.minsa.gob.pe.
- 5.8. **Portal Transparencia.-** Es el vínculo obligatorio dentro del Portal MINSA, que presenta información pública que maneja el Ministerio de Salud.
- 5.9. **Transparencia en la gestión pública.-** Principio fundamental de la democracia, garantizada mediante la aplicación de un conjunto de mecanismos de información, evaluación y rendición de cuentas en forma clara y permanente, con datos debidamente actualizados y claramente dirigidos a la sociedad.
- 5.10. **Web Hosting (alojamiento en web).-** Espacio virtual para la publicación de páginas web de las dependencias del MINSA que la soliciten. Estas pueden ser estáticas o dinámicas, basado en la plataforma de manejo de contenido del Portal del MINSA.

J. C. Del Carmen S.

VI. DE LA INFORMACIÓN A PUBLICAR

El Portal MINSA cumplirá con los siguientes requisitos y condiciones de información:

6.1 Enlace Portal de Transparencia

a) Información general del Ministerio de Salud

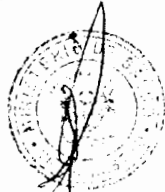
- a1) Se publicarán la misión, la visión, los objetivos, el organigrama, organización y procedimientos de la Entidad. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deberá recopilar y remitir la información al responsable del Portal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la modificación de la información indicada.
- a2) Las actividades oficiales realizadas o por realizar por el Ministro y Viceministro de Salud, así como las disposiciones y comunicados que emitan. La Oficina General de Comunicaciones deberá recopilar y remitir la información al responsable del Portal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emitida la información.
- a3) El Directorio Institucional, cuya elaboración y actualización estará a cargo de la Oficina General de Comunicaciones. Los cambios deberán ser informados por la unidad orgánica que los ha experimentado y lo remitirá al responsable del Portal dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de producida la variación.
- a4) El marco legal al que está sujeto el Ministerio, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como las normas legales que emita. La Secretaria General deberá recopilar y remitir la información al responsable del Portal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de publicación de las normas mencionadas.

b) Información sobre finanzas públicas

- b1) El presupuesto, especificando: los ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos, de conformidad con los clasificadores presupuestales vigentes. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deberá recopilar y remitir la información al responsable del Portal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre del año.
- b2) Los proyectos de inversión pública en ejecución, especificando: el presupuesto total de proyecto, el presupuesto del período correspondiente y su nivel de ejecución, el presupuesto acumulado, el nombre, ubicación, descripción y beneficiarios del proyecto. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deberá recopilar y remitir la información al responsable del Portal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre del año.
- b3) Información del personal especificando: personal activo y cesante, número de funcionarios, directivos, profesionales, técnicos, auxiliares, sean estos nombrados o contratados, sin importar el régimen laboral al



P. Marzetti S.



J.C. Del Carmen S.



D. Chaparro M.



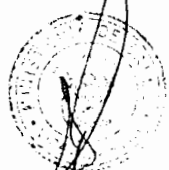
E. Ronder C.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 094 -Minsa/OGC/OGEI-V.01
"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN
EN EL PORTAL DEL MINISTERIO DE SALUD"



P. Mazzetti S.



J.C. De Cárdenas S.



D. Céspedes M.



E. Ronder C.



F. S.

que se encuentran sujetos, rango salarial por categoría, partidas salariales, el total del gasto en remuneraciones, bonificaciones, y cualquier otro concepto de índole remunerativo, sea pensionable o no, así como cualquier otro beneficio que perciban los altos funcionarios y el personal en general. La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos deberá recopilar y remitir la información al responsable del Portal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre del año.

- b4) Información sobre las Contrataciones y Adquisiciones de la entidad, especificando: los valores referenciales, nombres de contratistas o proveedores, montos de los contratos, cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos, penalidades y sanciones y costo final, de ser el caso. La Oficina General de Administración deberá recopilar y remitir la información al responsable del Portal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre del año.
- b5) Los progresos realizados en los indicadores de desempeño establecidos en los planes estratégicos institucionales; consignándose el Plan Estratégico del Sector (PESEM 2002-2006), el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Salud (PEI 2002-2006) y las respectivas evaluaciones de seguimiento, y el cuadro resumen de los compromisos y logros del Sector Salud. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deberá recopilar y remitir la información al responsable del Portal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre del año.
- b6) Los gastos de viajes dentro y fuera del país y los viáticos de funcionarios y empleados; de vehículos y teléfonos celulares asignados a funcionarios y otra información vinculada a los mismos. La Oficina General de Administración deberá recopilar y remitir la información al responsable del Portal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre del año.
- b7) Para la publicación de la información consolidada sobre finanzas públicas, los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud remitirán la información a la Oficina General de Administración, para ser enviada a la Oficina General de Comunicaciones para la publicación en el Portal, dentro del plazo de (5) días hábiles siguientes al término de cada trimestre del año, bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta disposición deberá ser comunicado por la Oficina General de Comunicaciones a las unidades orgánicas para que subsanen la omisión.

6.2 Información del Portal Institucional y de las dependencias

Se podrá publicar en el Portal del Ministerio de Salud la información adicional que las unidades orgánicas consideren pertinente (técnicas, científicas, institucionales, publicaciones, noticias, actividades, etc), la misma que será entregada a la Oficina General de Comunicaciones según el procedimiento de la presente Directiva Administrativa.

VII. OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES

7.1 Oficina General de Comunicaciones

La Oficina General de Comunicaciones administrará la información que deberá ser publicada en el Portal del Ministerio de Salud.

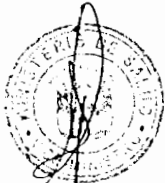
7.2 Responsable del Portal

Sus funciones son las siguientes:

- a) Elaborar y administrar el Portal, en coordinación con las dependencias generadoras de información y el webmaster.
- b) Recabar, editar y coordinar la información a ser difundida en el Portal.
- c) Coordinar con los generadores de información la forma de presentación de la información a ser difundida en el Portal.
- d) Mantener actualizada la información contenida en el Portal, señalando en él la fecha de la última actualización.
- e) Informar a la Dirección General de Comunicaciones respecto de los problemas y deficiencias del Portal del Ministerio de Salud e impulsar las medidas correctivas del caso.
- f) Canalizar las comunicaciones (quejas, sugerencias, opiniones, información del área de salud y otras), remitidas al Ministerio de Salud a través del Portal (correo institucional) a las dependencias competentes para su atención.



P. Mazzetti S.



I.C. Del Carmen S.



D. Céspedes M.



E. Ronder C.



A.M. Bolgado S.

7.3 Generador de Información

Es aquél que tiene a su cargo la unidad orgánica que posee o debiera poseer la información que se debe o desea publicar.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Genera y remite la información que se debe o desea publicar a la Oficina General de Comunicaciones en la forma establecida por ésta y en los plazos previstos en la presente Directiva Administrativa.
- b) Revisa y actualiza periódicamente el contenido de su información publicada en el Portal MINSA.
- c) Se colocará en forma obligatoria en cada página del Portal MINSA el generador de información, con sus respectivos datos telefónicos, correo electrónico y dirección electrónica.

7.4 Oficina General de Estadística e Informática

La Oficina General de Estadística e Informática dará el soporte informático al Portal del Ministerio de Salud.



P. Marzetti S.



J. L. C. C. C. S.

7.5 Responsable del Webmaster

Sus funciones son las siguientes:

- a) Gestionar, desarrollar y actualizar el soporte técnico informático del Portal
- b) Elaborar el modelo, diseño, gráficos y cambios técnicos que disponga la Oficina General de Comunicaciones.
- c) Mantener actualizado sobre los derechos de copia (copyright), el mantenimiento informático así como la administración informática del correo webmaster.
- d) Coordinar con el responsable del Portal las acciones y los cambios a realizar en el Portal.



J. L. C. C. C. S.

VIII. PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL

8.1. De los generadores de información

- a) Los generadores de información enviarán a la Oficina General de Comunicaciones lo que debe o se desea publicar y/o actualizar. En ella se especificará el tipo de publicación y el material a publicar, así como el tamaño del documento según recomendaciones técnicas de la presente Directiva Administrativa.
La actualización de la información no deberá exceder los 30 días hábiles.

- b) Tratándose de información remitida entre las dependencias del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados, la información será simultáneamente remitida a través de los correos electrónicos de los coordinadores del portal (portal@minsa.gob.pe) y del webmaster (webmaster@minsa.gob.pe), como a la Dirección General de Comunicaciones, y que no excedan los 4 Megabytes. En los demás casos, se deberá adjuntar a la solicitud el medio magnético que contenga la información.



C. Ronder C.



M. M. M. S.

8.2 De la Oficina General de Comunicaciones

- a). Las solicitudes se derivarán directamente a la Oficina General de Comunicaciones, para validar y evaluar los requisitos señalados en la presente Directiva. Adicionalmente, el coordinador del Portal podrá generar un informe a la Dirección General de la Oficina General de Comunicaciones sobre observaciones al formato o al contenido de la información.
- b) En caso de cumplir lo que se debe o desea publicar con los requisitos señalados en la presente Directiva, el coordinador del Portal emitirá el documento para su publicación al coordinador del webmaster del Portal, en el plazo de 24 horas. El webmaster atiende, procesa, evalúa y publica en el plazo máximo de 48 horas.



P. Mazzeiti S.



J.C. Del Carmen S.



D. Céspedes M.



I. Rueda C.



... S.

- c) De no cumplir lo que se debe o desea publicar con los requisitos indicados en la presente Directiva, o de existir observaciones para su publicación, la Oficina General de Comunicaciones devolverá el documento indicando el motivo de la observación, en un plazo no mayor de 48 horas.

8.3 Excepción del procedimiento: Documentos en Consulta

- a) La excepción al presente procedimiento, se aplica a los documentos normativos y/o administrativos para consulta ciudadana. Estos deben ser remitidos por los generadores de la información a la Secretaría General, quien determinará la publicación o no y el plazo de permanencia en el Portal MINSA (que pueden ser de 15, 30, 60 y 90 días hábiles). Debiendo derivar lo que se debe publicar a la Oficina General de Comunicaciones. Los documentos en consulta luego de su permanencia en el plazo indicado, pasará al archivo del enlace "documentos en consulta" del Portal MINSA.

8.4 Recomendaciones

Para una óptima presentación de lo que se debe o desea publicar se recomienda las siguientes indicaciones técnicas:

- a) Priorizar la información, proporcionar un resumen de lo que se debe o desea publicar, para ser mostrada totalmente en otra página.
- b) Si las páginas vienen diseñadas para el Portal MINSA, cada página debe de tener un tamaño inferior a 100Kb. (incluyendo las imágenes).
- c) Las imágenes a ser incluidas en presentaciones y documentos deben ser archivos gráficos en formatos jpg o gif.
- d) Si las unidades orgánicas no tuviesen la capacidad tecnológica para publicar páginas en internet, podrán solicitar a las Oficinas Generales de Comunicaciones y de Estadística e Informática el servicio de Web Hosting el cual le proveerá la capacidad para dicho propósito.
- e) Las cuotas de espacio en disco disponibles para el alojamiento (web hosting) será el siguiente: 100 Megabytes páginas web y 500 Megabytes disponibles para almacenamiento de información en base de datos como máximo.
- f) Todo aquel que utilice el servicio de Web Hosting del Portal MINSA, se acogerán a lo dispuesto en la presente Directiva.
- g) Emplear el lenguaje HTML estándar para la publicación en internet.
- h) Proporcionar al usuario una versión accesible para impresión o descarga de los documentos. Estas presentaciones no deberán exceder a 1024 Kbytes, y cuando exceda éste tamaño se deberá permitir que el usuario descargue la presentación a su computadora personal proporcionando un archivo comprimido (extensión Zip).

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 094 -MINSA/OGC/OGEI-V.01
"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN
EN EL PORTAL DEL MINISTERIO DE SALUD"

- i) Antes de solicitar la publicación o actualización revisar los enlaces del Sitio Web, para ubicar con facilidad el enlace dónde se publicará.
- j) En el diseño de los sitios web, el menú de opciones debe estar presente en todas las páginas para facilitar la navegación del usuario.
- k) Las imágenes a emplearse deben de tener 72 dpi. píxeles por pulgada cuadrada (dpi, por sus siglas en inglés, dot per inch), y de preferencia imágenes simples, reducidas (pequeñas) e inmóviles para ilustrar el contenido.
- l) Incluir imágenes cuando haya texto excesivo.
- m) Los formatos de archivos gráficos son: comprimidos (extensión jpg) fotografías y dibujos (extensión gif). Las imágenes GIF son empleadas cuando la imagen contendrá menos de 256 colores, y las imágenes JPEG se emplearán cuando se desea incluir más de 256 colores (fotografías por ejemplo).
- n) Incluir en la página principal del Sitio Web la fecha de última modificación.
- o) Revisar la ortografía y redacción de sus documentos antes de solicitar la publicación en el Portal.
- p) Para las unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud que tienen sitios web, deberán mostrar en su página principal de internet en la parte superior el Escudo Nacional, el logotipo del Ministerio de Salud, y el logotipo o nombre de la entidad. Además, en la página principal de la entidad debe contener un enlace hacia la página principal del Ministerio de Salud. (<http://www.minsa.gob.pe>).
- q) No se permiten anuncios comerciales ni "banners" con anuncios comerciales en las páginas o sitios de las unidades orgánicas.



J.C. Alvarado S.



D. C. Torres M.



F. Ronder C.

IX. DE LAS RESPONSABILIDADES

- 9.1. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente Directiva constituirá falta administrativa que será investigada y sancionada de acuerdo con la legislación vigente.
- 9.2. Los generadores de información son responsables por la veracidad del contenido de la información que remitan a la Oficina General de Comunicaciones, siendo así mismo, responsables de emitir los informes correspondientes cuando la información solicitada por la Oficina General de Comunicaciones se encuentre dentro de las excepciones al derecho de acceso a la información pública.
- 9.3. La Oficina General de Comunicaciones será responsable de supervisar, evaluar y tomar las acciones que correspondan para el estricto cumplimiento de la presente Directiva. Así mismo, será responsable que la información a publicar esté acorde con las políticas de comunicación que se establezcan en el Ministerio de Salud con alcance institucional y sectorial.



M. Holgado S.



P. Mazzetti S.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 094 -MINSA/OGC/OGEI-V.01
"DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN
EN EL PORTAL DEL MINISTERIO DE SALUD"

- 9.4 La Oficina General de Estadística e Informática será responsable del archivo y la seguridad de la información contenida en el Portal.
- 9.5 La Oficina General de Estadística e Informática será responsable que el Portal MINSA cumpla con las normas de accesibilidad y usabilidad establecidas en la Ley 28530, Ley sobre Promoción de Acceso a Internet para personas con Discapacidad y Adecuación del Espacio Físico en Cabinas Públicas de Internet.
- 9.6 La Defensoría de la Salud y Transparencia, es la encargada de brindar orientación, asesoría y velar por el cumplimiento de los plazos de publicación y contenidos del enlace de "Transparencia y Acceso a la Información" del Portal MINSA, en coordinación con las Oficinas Generales de Comunicaciones y de Estadística e Informática, de acuerdo con las normas vigentes.



J. J. Camacho S.



B. Céspedes M.



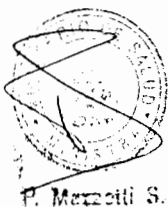
F. Ronder C.

DISPOSICIONES FINALES

Se deberá incluir la dirección del Portal del Ministerio de Salud en todo material publicitario y de difusión que emita el Ministerio y sus dependencias con el fin de promover su utilización masiva.



M. Holgado S.



P. Mazzotti S.